



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, se convoca a los señores miembros del Honorable Consejo Universitario, a sesión extraordinaria para el jueves 18 de febrero de 2010, a las **08:30**.

LUGAR: Sala del Honorable Consejo Universitario

ORDEN DEL DÍA:

1. **PUNTO ÚNICO:** Continuación con el tratamiento del Estatuto Universitario

Quito DM, 12 de febrero de 2010

Dr. Rubén Darío Moreno S.
Secretario General (Enc.)

Nora S.



En la Sala del Consejo Universitario se instala la sesión a las 8H49.

Preside el señor Doctor Édgar Samaniego Rojas, Rector de la Universidad Central del Ecuador y actúa como Secretario el señor Doctor Rubén Darío Moreno.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO

1. Continuación del Tratamiento del Estatuto Universitario

A) Se aprueba el Título VI, con las siguientes observaciones y modificaciones:

- En el Art. 171 se elimina el número 8 y se elimina de igual manera en el Art. 172, el último inciso sobre los "Instructores de trabajos prácticos".
- En el mismo artículo, en el inciso segundo, debe decir: "Son profesores titulares a dedicación exclusiva ascendidos a esta categoría, según el reglamento correspondiente..."
- En el inciso sobre los profesores accidentales debe decir: "...previa selección..."
- En el inciso sobre los profesores contratados, debe agregarse lo siguiente: "Los profesores accidentales y contratados debe cumplir con los requisitos 1 y 3, que se exige para docentes titulares.
- En el artículo 173, sobre el primer requisito, debe modificarse de esta manera: "Tener título profesional y título o grado de cuarto nivel.
- En el Art. 182 debe decir: "Son estudiantes de la Universidad Central del Ecuador las personas naturales matriculadas, en cualquier modalidad de estudio, en una determinada carrera o programa de posgrado, impartida por la institución.
- En el Art. 183, consta "capacidades especiales", en lugar de ellos se debe modificar por "discapacidades". En este Artículo se debe transcribir el numeral 2 del Art. 11 de la Constitución Política del Estado".
- En el Art. 191 debe cambiarse de la siguiente manera sobre la evaluación: "El desempeño de empleados trabajadores se evalúa periódicamente de conformidad con la ley y el reglamento".
- En el Art. 192, parte final se debe eliminar las siguientes palabras: "laborales y su reglamento".

B) Se aprueba el Título VII, con las siguientes observaciones y modificaciones:

- El título se cambia a "PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA".
- Se añade en el Art. 194 sobre la posibilidad de formarse en las carreras profesionales," técnicas y programas de posgrado".
- El Art. 194. Debe decir: "Oferta Académica de la Universidad Central del Ecuador".
- En el Art. 199, se debe eliminar: "en el mismo ciclo, curso o nivel académico" y queda del siguiente modo: "Ningún estudiante puede matricularse por más de tres veces en la misma asignatura dentro de la Institución. Se prohíbe la matrícula de un estudiante que perdió por tercera vez en una asignatura o equivalente"
- El título del Art. 197, debe decir: "Procedimiento de admisión". Además, se debe modificar la palabra "facultad" por "carrera", luego de la palabra "duración" seguido de: "Para el primer curso..."
- En el artículo 200. Se elimina el segundo inciso.
- El Art. 201, se modifica de la siguiente manera: "Reingresos, cambios y pases. Los reingresos, cambios y pases de universidades, facultades y carreras se rigen por la ley Reglamentos correspondientes"
- Se debe incluir un artículo sobre la "admisión para programas de posgrado y educación continua".
- El título del capítulo segundo del título VII, debe decir: "**Títulos y grados**"
- El último párrafo del Art. 202, se convierte en un Artículo sobre el Plagio. Se debe incorporar lo que dice el Art. 39 del Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior. Respecto al plazo para titularse, los egresados del posgrado, se regirán por el reglamento.
- El Art. 203 y 204, deben ser requisitos para egresar y cuyo título es "Requisitos para egresar" y aumentar lo que sigue: "Para ser egresado del Tercer Nivel, se requiere..."

C) Se aprueba el Título VIII, con las siguientes modificaciones y observaciones.

- El Art. 205, numeral 2 debe decir: "Los legados y donaciones se recibirán con beneficio de inventario".
- El Art. 206 debe decir: "Los legados y donaciones. Los legados y donaciones con beneficio de inventario, antes de recibirlos,..."

D) Se aprueba el Título IX, con las siguientes modificaciones y observaciones:

- El numeral 3 del Artículo 208, se reforma de la siguiente manera: "Que la reforma se apruebe cuando meos por dos tercios de los integrantes que asiste del Consejo y sea acordada en votación nominal.

- En las Disposiciones Generales, sobre la Subrogación debe decir: "La subrogación de funciones se produce de conformidad con la ley y el reglamento"
- En la primera disposición transitoria en la última línea se modifica de esta manera: "...presentarán sus estatutos para conocimiento del Honorable Consejo Universitario".
- Se elimina la segunda disposición transitoria.
- En la parte final de la tercera disposición transitoria debe decir: "A partir de la aprobación del Estatuto, solo se elegirán Directores de Carrera".

Se presenta la moción del señor Licenciado Manolo Escobar, Representante por los Empleados y Trabajadores, apoyada por la señora Lic. Miriam Bastidas para "que conste como una Disposición General, que los representantes estudiantiles, de cogobierno, docentes, empleados trabajadores tengan la licencia necesaria para asistir a las reuniones a todos los órganos de cogobierno. Se niega la moción.

Se presenta la propuesta por parte de la Comisión Arte y Cultura para que se reconsidere la aprobación sobre (Art. 32) de la separación de la Dirección de Comunicación y Cultura en dos Direcciones: de Cultura y de Comunicación Organizacional"., en la sesión extraordinaria de 20 de enero de 2010. Se aprueba la moción para que conste como inicialmente se propuso en el proyecto de Estatuto, es decir: "Dirección de Comunicación y Cultura". Adicionalmente, se aprueba y recoge la propuesta presentada por la citada Comisión de la siguiente manera, considerando las observaciones realizadas por el señor Decano de la Facultad de Comunicación Social:

" Dirección de Comunicación y Cultura

Art. 32. Esta dirección estará encargada de definir los proceso de comunicación interna y externa, en estrecha vinculación con el desarrollo de arte y la cultura, con la implementación continua de políticas, centradas en la transparentación del accionar universitario, en la difusión de los resultados de la investigación y la ciencia, así como en el fomento de los procesos artístico - culturales.

A través de sus proyectos apoyará la formación integral académica de los estudiantes, la organización y buena convivencia de la comunidad universitaria, y el posesionamiento de la imagen institucional en temas de trascendencia nacional e internacional.

Art. 33. Director de Comunicación y Cultura. Preside la Dirección de Comunicación y Cultura. Debe ser un profesional con título o grado de cuarto nivel en las áreas relacionadas a la funciones de la Dirección. Su cargo es de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Rector.

Art. 34. Estructura. La Editorial y el Teatro Universitario forman parte y están bajo la responsabilidad de esta Dirección.


Tiene como órganos oficiales el periódico universitario, la revista institucional, el sitio web, y contará con los medios de comunicación necesarios, que permitirán la difusión de información interna y externa, la rendición de cuentas de la autoridades y el diálogo universitario”

Además están a su cargo el Coro Universitario y la Compañía Universitaria de Artes Escénicas (CUDAE)

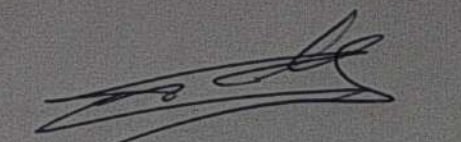
Art.35 . Obligaciones y atribuciones.

1. Fortalecer los programas de extensión universitaria de vinculación con la comunidad mediante la actividad comunicacional y cultural.
 2. Centralizar y difundir la información relevante sobre el acontecer universitario para potenciar la comunicación interna y externa de la institución.
 3. Promover la publicación de todo tipo de material impreso y digital para divulgar la producción del conocimiento, el arte y la cultura.
 4. Auspiciar el desarrollo de iniciativas artísticas que propicien la participación de la comunidad universitaria y enriquezcan los procesos culturales.
 5. Crear espacios y gestionar recursos adecuados para el desarrollo de la actividad artística.
 6. Fortalecer los planes de comunicación organizacional con la aplicación de las políticas de comunicación establecidas por la Universidad.
 7. Manejar la imagen institucional frente a los actores internos y externos para promover la posición de la Universidad, con el fin de influir en la sociedad.
 8. Promover el uso de los diferentes medios de comunicación con los que cuenta la Universidad”.
- En la presente sesión se aprueba todas las observaciones y correcciones que se han venido recogiendo desde la primera sesión en el que el Honorable Consejo Universitario inició el tratamiento del Estatuto Universitario. Además, se remitirá un ejemplar del nuevo estatuto, a objeto que los señores Decanos revisen con los miembros del Consejo Directivo y ratifiquen si el contenido del documento corresponde al texto aprobado por el Honorable Consejo Universitario, no se puede recibir nuevas sugerencia, salvo que una o más de ellas signifique cambios trascendentales en la estructura del documento. Se señala que existen tres días de plazo para las recomendaciones propuestas desde las facultades.

Concluye la sesión a las 10H46.



DR. ÉDGAR SAMANIEGO ROJAS
RECTOR



DR. RUBÉN DARÍO MORENO S.
Secretario General,
Encargado y del
Honorable Consejo
Universitario